



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Síntesis: Iniciativa con proyecto de decreto que presenta la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Del Trabajo en la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se retoman lineamientos señalados en la ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, para atender la alerta de género; así como los generados, de manera específica, en la declaratoria de alerta emitida para nuestra entidad; pues establece que, el Gobierno del Estado de Morelos, deberá atender las medidas señaladas en dicha declaratoria; independientemente de aquellas, que pudieran surgir a partir de su implementación o de las necesidades que vayan presentándose.

Página | 1

Iniciativa de Ley 027/2021/LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 37, 58 y 58 BIS; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 BIS Y 42 QUARTER; TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS,** misma que sustento en la siguiente:



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, implica el adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las violencia en su contra.

Página | 2

En 2014 la Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A.C. en su carácter de peticionaria de la AVG en Morelos, es la única organización de la sociedad civil que da seguimiento, supervisa y participa en las mesas de trabajo con las autoridades encargadas de cumplimentar la AVG. Por lo que tenemos interlocución directa con los diferentes poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como con los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), toda vez que están obligados a informarnos sobre los avances, retos o desafíos de la implementación de la AVG.

La Comisión Independiente detalló que en 2016 documentó 97 casos; en 2017 fueron 74; en 2018, 88; en 2019, 100 casos y en 2020 se registraron 84; siendo 2019 el más violento para las mujeres.¹

Conforme a dichas atribuciones, corresponde al Gobierno Federal, a través de declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo del Estado que corresponda con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, y para el caso del Estado de Morelos con fecha 10 de agosto del 2015, la Secretaría de

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/feminicidio-no-cesa-en-morelos-pesar-de-alerta-de-genero>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Género contra Las Mujeres en 8 de los entonces 33 municipios del Estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, misma que hasta el momento no ha sido erradicada.

Página | 3

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en nuestra Entidad, implica un reconocimiento por parte del estado mexicano de que, en Morelos aun existe violencia sistemática contra las mujeres.

Si bien es cierto, en el Estado de Morelos, se ha atendido paulatinamente las recomendaciones emitidas en la Declaratoria, a través del grupo interinstitucional que ha integrado para dicho propósito; también lo es que ese grave flagelo, continúa perturbando la paz social, pues no ha sido erradicado, Organismo Autónomo denominado, Instituto para la Mujer en el Estado de Morelos.

Son seis años ya de la declaración de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en ocho municipios de Morelos, el fenómeno no parece que disminuya y de acuerdo a la información oficial, *"...En lo que va de este año suman ya 21 feminicidios en el Estado de Morelos de los que 17, es decir, el 70 por ciento reportan avances significativos, así lo aseguró la Fiscal Especializada para la investigación y persecución del delito de Feminicidio, Fabiola García Betanzos² sin embargo de acuerdo a la información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos en Morelos, señala que "...desde la declaratoria de AVGM, el 10 de agosto del 2015, hasta el 31 de julio del 2021, las organizaciones documentaron un total de*

² <https://www.elsoldecuautla.com.mx/policiaca/destaca-fiscal-de-feminicidio-70-de-efectividad-en-casos-de-este-2021-7224718.html>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



512 casos de feminicidio, el 2019 fue el año con más casos. Estos asesinatos ocurrieron en los 32 municipios de la entidad, incluyendo los 8 que tenían AVG..."³

Los hechos delictivos, en contra de las mujeres, lamentablemente se repite en los Municipios en donde está decretada la Alerta de Género y se ha extendido en otros más; por lo que, es necesario establecer en el ámbito estatal y municipal, las medidas correspondientes para su atención y erradicación, sin necesidad de que la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, amplíe la Declaratoria de Alerta de Género o emita una nueva.

Página | 4

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, tiene como objeto regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; estableciendo disposiciones relacionadas con la atención que debe brindar la autoridad estatal cuando se decreta una Alerta de Violencia de Género.

No obstante lo anterior, se considera que dicho ordenamiento debe ser armonizado con las disposiciones que, sobre el tema, establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los lineamientos establecidos en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género; de tal manera que las disposiciones se vuelvan obligatorias para los entes públicos y se transparente el actuar del Gobierno Estatal en la atención de dicha alerta.

Dispone como obligatoria y permanente, la participación del Organismo Autónomo denominado, Instituto para la Mujer en el Estado de Morelos, en el grupo interinstitucional, por corresponderle la implementación de las políticas públicas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la Entidad Morelense.

³ <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/2021/08/pese-a-6-anos-de-avg-en-morelos-se-convierte-en-primer-entidad-en-casos-de-feminicidio/>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Dentro de las medidas que se agregan en el artículo 37 de la Ley y que fue señalado en la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, se encuentra la de enviar un mensaje a la ciudadanía, por parte del titular del Poder Ejecutivo, de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Dicho mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se haya declarado la Alerta de Violencia de Género.

Página | 5

Desafortunadamente, los delitos de violencia grave contra las mujeres, continúa suscitándose y el Gobierno del Estado debe redoblar esfuerzos para atenderla, prevenirla, sancionarla y erradicarla. En esta Iniciativa, se propone que, que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Organismo Autónomo denominado, Instituto para la Mujer en el Estado de Morelos y los Presidentes Municipales, en su respectivo ámbito de competencia, implementen las medidas dictadas en la Declaratoria de Alerta de Género, en aquellos municipios o zonas, que no hayan sido objeto de la misma, cuando de las circunstancias que imperan en dichos lugares, se advierta la posible repetición de hechos que motivaron aquélla.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece las órdenes de protección, como actos de aplicación urgente en función del interés superior de las víctimas de violencia en el ámbito familiar y sexual, mismas que son fundamentalmente precautorias y cautelares; las cuales deberán otorgarse por la autoridad o autoridades competentes, inmediatamente que conozcan de los hechos probables constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



En esta Iniciativa, se propone dar seguimiento a las órdenes de protección, indicando que las autoridades encargadas de emitirlas, establecerán los mecanismos necesarios, para dar control y seguimiento a las mismas; ponderando visitas domiciliarias para corroborar que la mujer víctima de violencia, mantenga salvaguardada su integridad.

Página | 6

Así también, se establece como obligación a cargo de dichas autoridades, que emitan los Protocolos de Órdenes de Protección que correspondan al ámbito de su competencia; en los que observe con toda claridad, la vinculación y coadyuvanza con las autoridades de los diferentes niveles para dicho propósito.

También dispone que, en caso de desprenderse alguna situación que ponga en peligro a la víctima, deberá adoptarse de manera inmediata, las medidas que sean necesarias para su salvaguarda y protección.

La Iniciativa señala como obligatorio que, toda orden de protección, sea informada al Organismo Autónomo denominado, Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres a cargo del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos.

La información y actualización de los datos que integran dicho Banco, como son: fecha del evento; modalidad de la violencia; tipo de violencia; lugar de los hechos; sexo del agresor; duración del evento; tipo de orden de protección; eje de acción que intervino; edad de la víctima; estado civil; escolaridad de la víctima, probable agresor; y ponencias de resolución administrativa y penal, y sentencias penales y civiles; deberán ser proporcionadas obligatoriamente por las autoridades.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, toda vez que las acciones preventivas realizadas por el Ejecutivo del Estado, los organismos autónomos y los municipios en el ámbito de sus atribuciones.

Derivado de todo lo anterior, a mi juicio, resulta procedente esta iniciativa de reforma pues no genera ningún impacto presupuestal adicional en lo que respecta en el nivel constitucional, pues, per se, no genera nuevas estructuras o atribuciones que impliquen incremento en el gasto corriente del gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 37 y 58 BIS; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 BIS Y 42 QUARTER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XXVIII del artículo 4; las fracciones





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



I y II del artículo 37; y 58 Bis todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona las fracciones III, IV y V y los párrafos segundo y tercero al artículo 37; los artículos 37 Bis, 42 Quater y un párrafo segundo al artículo 58, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; para quedar como sigue:

Página | 8

Artículo 4.- ...

I a XXVII.- ...

XXVIII.- Alerta de Violencia Género: ...

XXIX.-...

Artículo 37.- ...

I.- Conformará un grupo interinstitucional y multidisciplinario de trabajo estratégico, integrado por las dependencias y entidades de la administración pública, para analizar, determinar e implementar las acciones preventivas, de seguridad, de justicia y reparación, que establece Alerta de Violencia de Género; así como aquellas que pudieran surgir a partir de su implementación o de las necesidades que vayan presentándose. Las acciones quedarán plasmadas en un Programa de Trabajo, que se guiará por indicadores, elaborado para dicho propósito;

II.- Determinará la instancia de la Administración Pública Estatal que será responsable del seguimiento de las acciones para atender y dar seguimiento a las



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



acciones vinculadas a la Alerta de Violencia de Género;

III.- Asignará los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género;

IV.- Hará del conocimiento público el motivo de la alerta de género y la zona o Municipios que abarcan las medidas a implementar; y,

V.- Enviará un mensaje a la ciudadanía, por parte del titular del Poder Ejecutivo así como del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. El mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se haya declarado la Alerta de Violencia de Género.

Los Presidente Municipales en cuyo territorio se declare la Alerta de Violencia de Género, formarán parte del grupo interinstitucional. Participarán como invitados los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; el primero representado por las personas en que recaiga la presidencia de las Comisiones de: Atención a Víctimas, Seguridad Pública y Protección Civil, y Justicia y Derechos Humanos; y el segundo por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; así como las dependencias federales que corresponda por el ámbito de su competencia.

En dicho grupo, participará de manera permanente el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, por corresponderle a éste, la implementación de las políticas públicas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, como lo dispone el artículo 58 de la Ley.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



ARTÍCULO 37 Bis.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Presidentes Municipales y el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en su respectivo ámbito de competencia, estarán obligados a implementar las medidas dictadas en la Declaratoria de Alerta de Género, en aquellos municipios o zonas, que no hayan sido objeto de la misma; cuando de las circunstancias que imperan en dichos lugares, se advierta la posible repetición de hechos que motivaron aquélla.

Página | 10

Dichas medidas, serán adicionales, a todas aquellas que corresponda, a las dependencias y entidades de la administración pública y los Municipios del Estado, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres. El objetivo primordial, será garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

ARTÍCULO 42 Quater. - Las autoridades encargadas de emitir órdenes de protección, establecerán los mecanismos necesarios, para dar control y seguimiento a las mismas; ponderando visitas domiciliarias para corroborar que la mujer víctima de violencia, mantenga salvaguardada su integridad.

Las autoridades deberán emitir los protocolos de órdenes de protección correspondiente. que correspondan al ámbito de su competencia; en los que se observe con claridad, la vinculación y coadyuvanza con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, para dicho propósito.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, podrán solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública, que, con motivo de sus funciones, puedan proporcionar el auxilio correspondiente para para dar



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



seguimiento a las órdenes de protección; así como celebrar convenios con las instituciones educativas que coadyuven al control y seguimiento.

En caso de desprenderse alguna situación que ponga en peligro a la víctima, deberán adoptarse de manera inmediata, las medidas que sean necesarias para su salvaguarda y protección. Página | 11

Toda orden de protección, será informada al Instituto para la Mujer en el Estado de Morelos, para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 58.- ...

I a XVI.-...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como los Municipios, están obligados a proporcionar la información necesaria para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a cargo del Instituto para la Mujer en el Estado de Morelos, así como mantenerla actualizada.

ARTÍCULO 58 Bis.- Corresponde a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado:

1 y 2.- ...



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Constituyente de la Entidad para los efectos de la aprobación que corresponde en derecho, y una vez cumplidas las formalidades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Página | 12

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto..

Recinto legislativo, en el mes de septiembre de 2021.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE MORELOS



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.